EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Cese y nombramiento de un miembro del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

(VARI/88/2020)

1. Orden de designación
2. Informe Jurídico de la Secretaría General.
3. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 19/10/2020 10:48:24
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ORDEN DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 120/1999, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 13 del citado Decreto 120/1999 delimita el número y origen de los distintos Consejeros que componen el Consejo Escolar y en su apartado 10 dispone que lo serán, *"dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa"*.

Por este concepto, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 1999, fue nombrado Consejero titular, Don Antonio García Correa, Catedrático de Ciencias de la Educación, siendo renovado dicho nombramiento por períodos sucesivos de cuatro años hasta el último que tuvo lugar el 4 de julio de 2018, por un nuevo período de cuatro años.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, dicho Consejero dirigió un escrito a la Consejera de Educación y Cultura en el que comunicaba su deseo de dejar de ser miembro del Consejo Escolar de la Región de Murcia, agradeciendo la confianza que se depositó en él y sintiéndose orgulloso y satisfecho de todo el trabajo realizado y de las relaciones con los distintos miembros del Consejo Escolar, teniendo en cuenta las diferentes ideologías sociales, políticas y técnicas educativas en nuestra Región tanto a nivel personal y de centros.

De acuerdo con el artículo 10 b) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, los Consejeros perderán su condición de miembros, entre otras causas, por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno.

En aplicación del artículo 13.10 del Decreto 120/1999, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la designación de las personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa, como miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Para dicho puesto, procede designar a Don Pedro Martinez López, Graduado Social y Master en inserción socio laboral de personas con discapacidad y su integración en las

aulas del sistema educativo, gerente de Fundown, asesor en Formación y Empleo de Down España así como participante en la Comisión de Formación y Empleo del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, más conocido por sus siglas, CERMI. Actualmente, es Presidente del CERMI Región de Murcia y representante de la Plataforma del Tercer Sector Estatal en su Comisión Permanente, y miembro del Consejo Económico y Social de Murcia.

Conforme a todo lo expuesto, y una vez que por el Consejo de Gobierno se acepte la renuncia y se disponga el consiguiente cese de Don Antonio García Correa, **DISPONGO**:

Designar a Don Pedro Martinez López, en sustitución de Don Antonio García Correa como Consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, como persona de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN y CULTURA

María Esperanza Moreno Reventós

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 19/10/2020 10:48:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
3006 MURCIA

Expte: **SG/SJ/VARI/88/20**

INFORME

ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 16 de octubre de 2020 se ha remitido a este Servicio Jurídico por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia borrador de propuesta al Consejo de Gobierno por parte de la Consejera de Educación y Cultura relativa a la aceptación de la renuncia del Consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM), don Antonio García Correa y nombramiento de nuevo consejero titular.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 1999, fue nombrado Consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia don Antonio García Correa, Catedrático de Ciencias de la Educación, siendo renovado dicho nombramiento por períodos sucesivos de cuatro años hasta el último, que tuvo lugar el 4 de julio de 2018, por un nuevo período de cuatro años.

Segundo.- Con fecha 30 de septiembre de 2020, dicho Consejero dirigió un escrito a la Consejera de Educación y Cultura en el que comunicaba su deseo de dejar de ser miembro del Consejo Escolar de la Región de Murcia, agradeciendo la confianza que se depositó en él y sintiéndose orgulloso y satisfecho de todo el trabajo realizado y de las relaciones con los distintos miembros del Consejo Escolar, teniendo en cuenta las diferentes ideologías sociales, políticas y técnicas educativas en nuestra Región tanto a nivel personal y de centros.

Tercero.- En fecha 19 de octubre de 2019, la Consejera de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicta orden en la que nombra a don Pedro Martínez López en sustitución del anterior como Consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en el puesto de persona de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 19/10/2020 11:10:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/10/2020 12:05:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 19/10/2020 11:10:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/10/2020 12:05:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta. El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

En virtud del artículo 12 de la Ley 6/1998, y el concordante artículo 13 del Decreto 120/1999, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación.

El artículo 13.10 del mencionado decreto dispone que serán consejeros del Consejo Escolar los siguientes:

(…)

10. Dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.

(…)

Tercero.- El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, y que cuando se trate de Consejeros representantes de

organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuya persona titular los propondrá al Consejo de Gobierno.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos. Entre las que se encuentran, en el presente caso, las establecidas por la normativa expuesta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Cuarto.- Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

Quinto.- El artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, respecto a la duración del mandato establece lo siguiente:

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, se establece lo siguiente:

1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años.

2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años, en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.

3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 19/10/2020 11:10:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/10/2020 12:05:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Asimismo, respecto a la pérdida de la condición de Consejero, dispone el artículo 19 del decreto que los Consejeros perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas:

(…)

b) Por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno.

(…)

Sexto-. Una vez recibido escrito del consejero del Consejo Escolar don Antonio García Correa en el que comunica su deseo de dejar de ser miembro de este órgano consultivo, y a la vista del nombramiento por la Consejera de Educación y Cultura de don Pedro Martínez López en su sustitución, este servicio jurídico concluye informar FAVORABLEMENTE la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aceptación de la renuncia y el nombramiento de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA JURÍDICA
Yolanda Alcántara Jiménez

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Concepción Fernández González

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 19/10/2020 11:10:48 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 19/10/2020 12:05:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 19/10/2020 12:54:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 13 del citado Decreto 120/1999 delimita el número y origen de los distintos Consejeros que componen el Consejo Escolar y en su apartado 10 dispone que lo serán, *"dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa"*.

Por este concepto, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 1999, fue nombrado Consejero titular, Don Antonio García Correa, Catedrático de Ciencias de la Educación, siendo renovado dicho nombramiento por períodos sucesivos de cuatro años hasta el último que tuvo lugar el 4 de julio de 2018, por un nuevo período de cuatro años.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, dicho Consejero dirigió un escrito a la Consejera de Educación y Cultura en el que comunicaba su deseo de dejar de ser miembro del Consejo Escolar de la Región de Murcia, agradeciendo la confianza que se depositó en él y sintiéndose orgulloso y satisfecho de todo el trabajo realizado y de las relaciones con los distintos miembros del Consejo Escolar, teniendo en cuenta las diferentes ideologías sociales, políticas y técnicas educativas en nuestra Región tanto a nivel personal y de centros.

De acuerdo con el artículo 10 b) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, los Consejeros perderán su condición de miembros, entre otras causas, por renuncia, aceptada por el Consejo de Gobierno.

En aplicación del artículo 13.10 del Decreto 120/1999, la Consejera de Educación y Cultura designa como persona de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa, a Don Pedro Martinez López, Graduado Social y Master en inserción socio laboral de personas con discapacidad y su integración en las aulas del sistema educativo, gerente de Fundown, asesor en Formación y Empleo de Down España así como

participante en la Comisión de Formación y Empleo del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, más conocido por sus siglas, CERMI. Actualmente, es Presidente del CERMI Región de Murcia y representante de la Plataforma del Tercer Sector Estatal en su Comisión Permanente, y miembro del Consejo Económico y Social de Murcia.

El artículo 14.1 del Decreto 120/1999 dispone que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 17.4 de la Ley 6/1998 establece que el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de los artículos 14 y 16 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aceptar la renuncia y disponer el consiguiente cese de Don Antonio García Correa como Consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en el puesto de persona de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa, agradeciéndole su activa participación y valiosa colaboración a los trabajos de dicho órgano desde su constitución en 1999.

SEGUNDO. Nombrar a Don Pedro Martinez López en sustitución del anterior como Consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en el puesto de persona de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN y CULTURA

María Esperanza Moreno Reventós

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 19/10/2020 12:54:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).